



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDJ de fecha 13 de enero de 2025, INFORME N° 002-2025-MDJ/GDSEL, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, donde hace llegar Presentación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025; MEMORANDUM N° 005-2025-MDJ/GM emitido por el Gerente Municipal solicitando disponibilidad presupuestal; INFORME N° 003-2025-OPP-MDJ emitido por la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde emite la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2025, por el monto de S/ 11,500.00 (once mil quinientos y 00/100 soles); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad, **Ley 27972**, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a través del artículo 73° La Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la competencia municipal, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.- Servicios públicos locales, 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencias, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante INFORME N° 002-2025-MDJ/GDSE de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, donde hace llegar Presentación del Plan de Trabajo de la Unidad de Empadronamiento 2025 por el monto de S/ 11,800.00 (Once mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N° 005-2025-MDJ/GM de fecha 06 de enero de 2025, Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 11, 800.00 (Once Mil ochocientos con 00/100 soles) para llevar a cabo el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2025.

Que, mediante INFORME N° 003-2025-OPP-MDJ de fecha 07 de enero de 2025 a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura se ha considerado



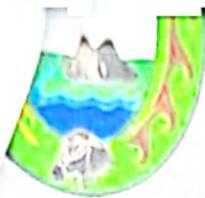
E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

un CREDITO PRESUPUESTARIO para financiar el egreso que se origine con respecto al importe de hasta S/. 11,500.00.

Que, los miembros del Concejo en sesión de concejo acuerdan por unanimidad aceptar el Proyecto: Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - 2025 por el monto de S/ 11,500.00 (once mil quinientos y 00/100 soles), lo cual fue plasmado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDJ de fecha 13 de enero del 2025.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de *"permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública"*. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: *"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"*.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - 2025 cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 11,500.00 (once mil quinientos y 00/100 soles).



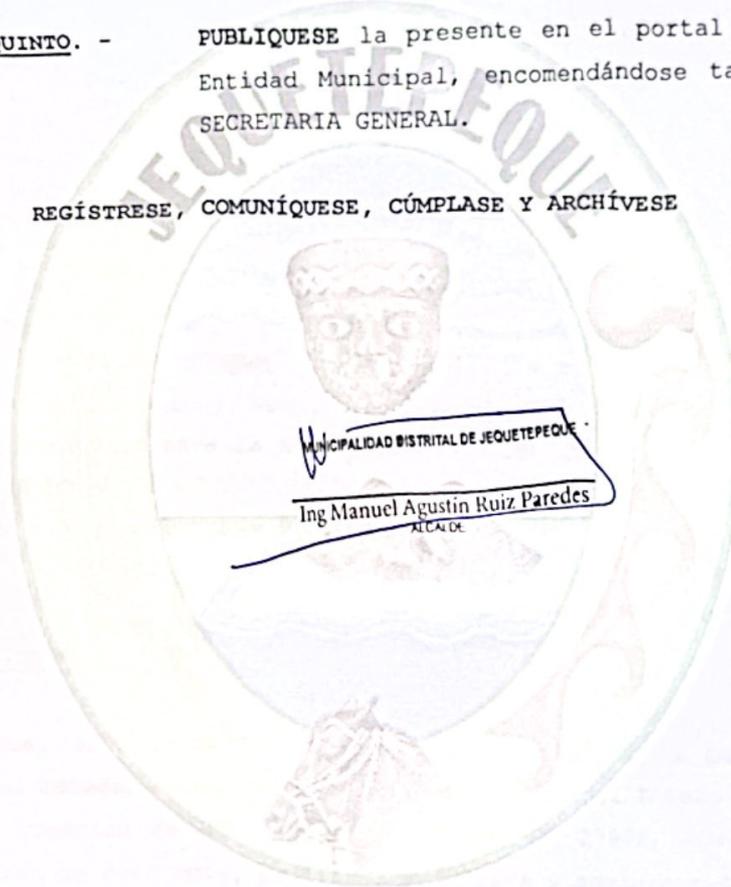
Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO SEGUNDO. - PONER de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social y demás instancias administrativas correspondientes, con la finalidad de adoptar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a SECRETARIA GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpe@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002